

47309

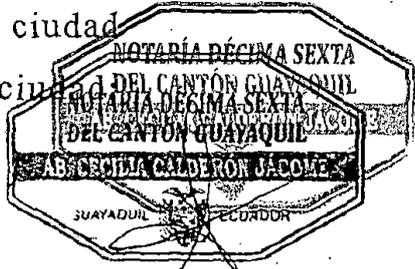
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



No.
* <2.016 > * ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
QUE SE DENOMINA
SERVICIOS
ALIMENTARIOS SERAK
S.A. -----
CUANTIA: \$ 2000,00.-----

10 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal
11 del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy
12 quince de abril del dos mil dieciséis, ante mí,
13 **ABOGADA CECILIA CALDERÓN**
14 **JÁCOME**, Notaria Pública Décimo Sexta de
15 este Cantón, comparecen a la celebración de
16 la presente Escritura Pública de Constitución,
17 el señor **CARLOS RAMOS ANDRADE**, por
18 sus propios derechos; quien declara ser: de
19 estado civil casado, mayor de edad, de
20 nacionalidad ecuatoriana, de profesión
21 abogado y domiciliado en la ciudad de
22 Samborondón y de paso por esta ciudad; y la
23 señora **MARIA GABRIELA ALIAGA**
24 **CUNTO**, por sus propios derechos, quien
25 declara ser: de estado civil soltera, mayor de
26 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
27 profesión abogada, domiciliada en la ciudad
28 de Samborondón y de paso por esta ciudad

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

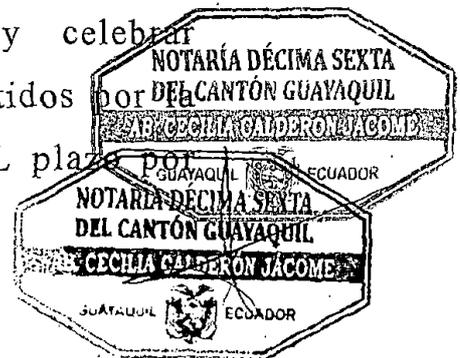


1 capaces para contratar a quienes conozco de
2 lo que doy fe; y, procediendo con amplia
3 libertad y bien instruidos de la naturaleza y
4 resultado de esta escritura Pública de
5 Constitución de una Sociedad Anónima, para
6 su otorgamiento me presentaron la Minuta del
7 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el
8 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
9 incorpore una de Constitución de Sociedad
10 Anónima, que se otorga al tenor de las
11 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**
12 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a
13 la celebración de este contrato y manifiestan
14 su voluntad de constituir la Sociedad Anónima
15 que se denominará **SERVICIOS**
16 **ALIMENTARIOS SERAK S.A.** El señor
17 abogado **CARLOS RAMOS ANDRADE**, por
18 sus propios derechos; y la señora abogada
19 **MARIA GABRIELA ALIAGA CUNTO**, por
20 sus propios derechos. Los otorgantes son de
21 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
22 ciudad de Samborondón. **CLÁUSULA**
23 **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye
24 se registrará por lo que dispone la Ley de
25 Compañías, las normas del Derecho Positivo
26 Ecuatoriano que les fueren aplicables y los
27 Estatutos Sociales que se insertan a
28 continuación: **CAPITULO PRIMERO:**

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaría Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 DENOMINACIÓN, FINALIDAD,
2 DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO
3 PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la
4 compañía que se denominará **SERVICIOS**
5 **ALIMENTARIOS SERAK S.A.** la misma que
6 se registrá por las Leyes del Ecuador, los
7 presentes estatutos y los Reglamentos que se
8 expidieren. Tendrá su domicilio en la ciudad
9 de Guayaquil, pero podrá establecer agencias,
10 sucursales y locales comerciales en toda la
11 república y en el extranjero. **ARTICULO**
12 **SEGUNDO.-** La compañía prestara el servicio
13 de bar, cafetería y/o restaurante en el que se
14 podrán expender bebidas, desayunos,
15 almuerzos, meriendas y/o platos a la carta
16 dentro del local y a domicilio. Para el cumplir
17 con su objeto social la compañía podrá
18 dedicarse a la gestión, mantenimiento,
19 administración y concesión mercantil de
20 infraestructura comercial, centros
21 comerciales, almacenamiento temporal,
22 tiendas especializadas, unidades y puntos de
23 venta, tanto física como virtual; adquirir en su
24 favor y otorgar a favor de terceros
25 franquicias, derechos reales o personales; y
26 ejecutar todo tipo de actos y celebrar
27 cualquier clase de contrato permitidos por
28 ley. **ARTÍCULO TERCERO.-** EL pla

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 el cual se constituye esta sociedad es de
2 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir
3 de la fecha de inscripción de esta escritura en
4 el Registro Mercantil. **CAPITULO**
5 **SEGUNDO: ARTICULO CUARTO:**
6 **CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL**
7 **SUSCRITO, ACCIONES Y**
8 **ACCIONISTAS.-** El capital autorizado de la
9 compañía es de cuatro mil dólares de los
10 Estados Unidos de América, que podrá ser
11 aumentado por resolución de la Junta General
12 de Accionistas. El capital suscrito de la
13 compañía es de dos mil dólares de los Estados
14 Unidos de América, dividido en dos mil
15 acciones nominativas y ordinarias de un dólar
16 cada una, numeradas de la cero cero uno a la
17 dos mil, capital que podrá ser aumentado por
18 resolución de la Junta General de Accionistas
19 hasta llegar al límite del capital autorizado.
20 **ARTICULO QUINTO.** Las acciones para su
21 validez serán firmadas por el Presidente y
22 Gerente General de la compañía. **ARTICULO**
23 **SEXTO.-** Si una acción o certificado
24 provisional se extraviare, deteriorare o
25 destruyere, la compañía podrá anular el título,
26 previa publicación efectuada por la Compañía,
27 por tres días consecutivos, en uno de los
28 periódicos de mayor circulación en el

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 domicilio principal de la misma. Una vez
2 transcurridos treinta días a partir de la fecha
3 de la última publicación se procederá a la
4 anulación del título, debiéndose conferir uno
5 nuevo al accionista. La anulación extinguirá
6 todos los derechos inherentes al título o
7 certificado anulado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
8 Cada acción es indivisible y da derecho a un
9 voto en proporción a su valor pagado, en las
10 Juntas Generales. **ARTÍCULO OCTAVO.-**
11 Las acciones se anotarán en el Libro de
12 acciones y accionistas donde se registrarán
13 también los traspasos de dominio o
14 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO**
15 **NOVENO.-** La Compañía no emitirá los
16 títulos definitivos de las acciones mientras
17 estas no estén totalmente pagadas; entre tanto,
18 sólo se les dará a los accionistas certificados
19 provisionales y nominativos. **ARTICULO**
20 **DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas
21 acciones por aumento de capital suscrito, se
22 preferirá a los accionistas existentes en
23 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO**
24 **UNDÉCIMO.-** La Compañía podrá, según los
25 casos y según la naturaleza de la aportación
26 no efectuada, proceder de conformidad con lo
27 dispuesto en el artículo doscientos
28 diecinueve de la Ley de Compañías


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

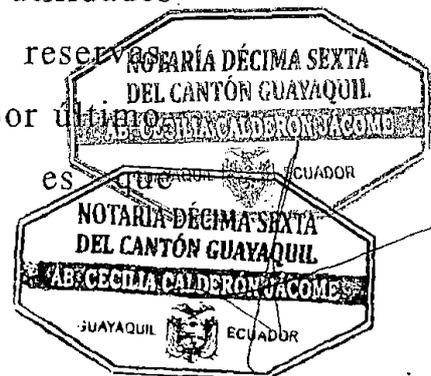


1 **CAPITULO TERCERO: ARTICULO**
2 **DUODÉCIMO.-** El Gobierno de la compañía
3 corresponde a la Junta General, que constituye
4 el órgano supremo. La administración de la
5 compañía se ejecutará a través del Presidente
6 y del Gerente General, de acuerdo a los
7 términos que se indican en los presentes
8 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **TERCERO.-** La Junta General la componen
10 los accionistas legalmente convocados y
11 reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
12 La Junta General se reunirá ordinariamente
13 una vez al año, dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la compañía, previa
16 convocatoria efectuada por el Presidente o
17 Gerente General a los Accionistas por la
18 prensa, en uno de los periódicos de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la
20 sociedad, y con ocho días de anticipación
21 por lo menos al fijado para la reunión. Las
22 convocatorias deberán expresar el lugar, día,
23 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
24 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
25 reunirá extraordinariamente en cualquier
26 tiempo, previa la convocatoria del Presidente
27 o del Gerente General, por su iniciativa o a
28 pedido de un número de accionistas que

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 represente por lo menos al veinticinco por
2 ciento del capital social. Las convocatorias
3 deberán ser hechas en la misma forma que las
4 ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
5 Para constituir quórum en una Junta General,
6 se requiere, si se trata de primera
7 convocatoria la concurrencia de un número de
8 accionistas que representen por lo menos la
9 mitad del capital pagado. De no conseguirlo
10 se hará una nueva convocatoria de acuerdo
11 con el artículo doscientos treinta y siete de la
12 Ley de Compañías, la misma que contendrá la
13 advertencia de que se instalará la Junta con el
14 número de accionistas que concurriere.
15 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los
16 accionistas podrán concurrir a las Juntas
17 Generales por medio de representantes
18 acreditados mediante carta-poder.
19 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las
20 Juntas Generales Ordinarias luego de verificar
21 el quórum se dará lectura y discusión de los
22 informes del administrador o comisarios.
23 Luego se conocerá y aprobará el Balance
24 General del Estado de Pérdidas y Ganancias y
25 se discutirá sobre el reparto de utilidades
26 líquidas, constitución de reservas
27 proposiciones de los accionistas y por último
28 se efectuarán las elecciones si es que

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



1 corresponde hacerlas en ese periodo según los
2 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
3 Presidirá las Junta Generales el Presidente y
4 actuará como Secretario el Gerente General,
5 pudiendo nombrarse si fuere necesario, un
6 Presidente de la Sesión y/o un Secretario Ad-
7 hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas
8 Generales Ordinarias y Extraordinarias se
9 tratarán los asuntos que específicamente se
10 hayan puntualizado en la convocatoria.
11 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos
12 los acuerdos y resoluciones de la Junta
13 General se tomarán por simple mayoría de
14 votos en relación al capital pagado
15 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
16 en que la Ley o estos estatutos, exigieran una
17 mayor proporción, las resoluciones de la Junta
18 General son obligatorias para todos los
19 accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**
20 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General
21 Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un
22 receso para que el Gerente General, como
23 Secretario, redacte un acta que pueda ser
24 aprobada por la Junta General y tales
25 resoluciones entrarán de inmediato en
26 vigencia. Todas las actas de Juntas Generales
27 serán firmadas por el Presidente y el Gerente
28 General-Secretario, o por quienes se hayan

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
2 de conformidad con el respectivo reglamento.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las
4 Juntas Generales podrán realizarse sin
5 convocatoria previa. Si se hallare presente la
6 totalidad del capital suscrito pagado, de
7 acuerdo a lo que dispone el artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de
9 compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**

10 **CUARTO.-** Para que la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
12 válidamente el aumento o disminución del
13 capital, la transformación, la fusión, la
14 disolución anticipada de la Compañía, la
15 Reactivación de la Compañía en proceso de
16 liquidación, la convalidación y en general
17 cualquier modificación de los estatutos, habrá
18 que concurrir a ella la mitad del capital
19 pagado, en segunda convocatoria bastará la
20 representación de la tercera parte del capital
21 pagado. Si luego de la segunda convocatoria
22 no hubiere el quórum requerido, se procederá
23 a efectuar una tercera convocatoria, la que no
24 podrá demorar más de sesenta días contados a
25 partir de la fecha fijada para la primera
26 reunión, ni modificar el objeto de ésta.
27 Junta General así convocada se constituirá con
28 el número de accionistas presentes,

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



1 resolver uno o más de los puntos
2 mencionados, debiendo expresarse estos
3 particulares, en la convocatoria que se haga.
4 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son
5 atribuciones de la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y el
7 Gerente General de la Compañía, quienes
8 durarán cinco años en el ejercicio de sus
9 funciones pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente; b) Asignar las
11 remuneraciones del Presidente y del Gerente
12 General; c) Aprobar los Estados Financieros,
13 los que deberán ser presentados con el
14 informe del Comisario en la forma establecida
15 en el artículo doscientos setenta y nueve de la
16 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
17 de la distribución de los beneficios sociales;
18 e) Acordar el aumento o disminución del
19 capital autorizado y del suscrito de la
20 compañía; f) Autorizar la transferencia,
21 enajenación y gravamen a cualquier título de
22 los bienes inmuebles de propiedad de la
23 compañía; g) Resolver sobre las inversiones a
24 realizarse en los siguientes periodos; h)
25 Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos,
26 presentados por el Gerente General; i)
27 Acordar la disolución o liquidación de la
28 compañía antes del vencimiento del plazo

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 señalado o del prorrogado, en su caso de
2 conformidad con la Ley; j) Elegir al
3 liquidador de la Sociedad; k) Nombrar
4 comisario principal y suplente; l) Conocer los
5 asuntos que se sometan a su consideración de
6 conformidad con los presentes estatutos; m)
7 Nombrar representantes ante las instituciones
8 de control del estado; n) Autorizar
9 previamente el valor hasta por el cual el
10 Gerente General puede obligar a la compañía,
11 así como para gravar los bienes de la
12 compañía; ñ) Determinar si el Gerente
13 General administra las cuentas bancarias, de
14 forma individual o en forma conjunta; y, o)
15 Resolver los asuntos que le correspondan por
16 la Ley, por los presentes estatutos o
17 reglamentos de la compañía. **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y
19 deberes del Gerente General: a) Ejercer
20 individualmente la representación legal,
21 judicial y extrajudicial de la compañía; b)
22 Administrar con poder amplio, general y
23 suficiente los establecimientos, empresas,
24 instalaciones y negocios de la compañía,
25 ejecutando a nombre de ella, toda clase de
26 actos y contratos, sin más limitaciones que las
27 señaladas en estos estatutos y las resoluciones
28 de la Junta General de Accionistas;

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos
2 junto con los estados financieros y el proyecto
3 de reparto de utilidades y presentarlo
4 anualmente a la Junta General de Accionistas
5 para su aprobación, durante el primer mes de
6 inicio del años fiscal, del ejercicio del año en
7 curso; **d)** Manejar los fondos de la sociedad
8 bajo su responsabilidad, abrir y manejar
9 cuentas corrientes y efectuar toda clase de
10 operaciones bancarias, civiles o mercantiles;
11 **e)** Suscribir pagarés o letras de cambio y en
12 general todo documento civil o comercial que
13 obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir
14 trabajadores previas las formalidades de Ley;
15 **g)** Constituir mandatarios generales y
16 especiales, previa la autorización de la Junta
17 General; **h)** Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de Junta General de Accionistas;
19 **i)** Supervigilar la contabilidad, archivo y
20 correspondencia de la sociedad y velar por
21 una buena marcha de sus dependencias; **j)**
22 Convocar a la Junta General de Accionistas;
23 y, **k)** Las demás atribuciones y deberes que le
24 confieren estos estatutos, la Ley de
25 Compañías y reglamentos. En los casos de
26 falta ausencia o impedimento para actuar del
27 Gerente General será remplazado por el
28 Presidente, quien tendrá las mismas facultades

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

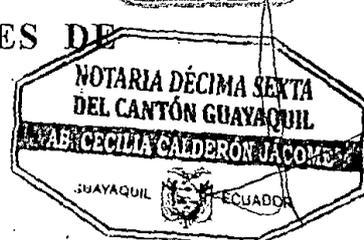
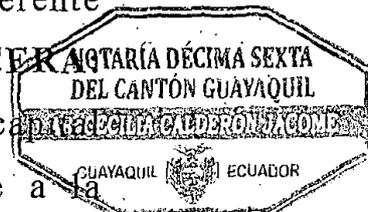
1 que el remplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía
3 tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
4 a) Suscribir conjuntamente con el Gerente
5 General los títulos de las acciones de la
6 Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las
7 resoluciones de las Juntas Generales; y, c)
8 Los demás deberes y atribuciones que le
9 determinen el Gerente General de la
10 Compañía o la Junta General de la misma. El
11 Presidente no ejercerá la representación legal,
12 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
13 únicamente en los casos que remplace al
14 Gerente General de conformidad con lo
15 establecido en el artículo anterior.

16 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
17 atribuciones y deberes del o de los Comisarios
18 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta
19 y nueve de la Ley de Compañías.

20 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se
22 disolverá por las causas determinadas en la
23 Ley de Compañías. En tal caso entrará en
24 liquidación la que estará a cargo del Gerente
25 General. **CLÁUSULA TERCERA**

26 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital
27 suscrito de la Compañía que asciende a
28 suma de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE**

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** se
2 encuentra dividido en dos mil acciones de un
3 dólar cada una, y será pagado en el cien por
4 ciento de su valor, una vez inscrita la
5 compañía en el Registro Mercantil de la
6 ciudad, en un banco de la localidad. Este
7 capital estará distribuido de la siguiente
8 forma: **CARLOS RAMOS ANDRADE,** por
9 sus propios derechos, suscribe mil acciones
10 ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
11 y pagará en dinero en efectivo el cien por
12 ciento del valor de las acciones que suscribe
13 esto es la suma de UN MIL 00/100 DÓLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
15 en un banco de la localidad, una vez la
16 compañía esté inscrita en el Registro
17 Mercantil de esta ciudad; la señora **MARIA**
18 **GABRIELA ALIAGA CUNTO,** suscribe mil
19 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
20 cada una, y pagará en dinero en efectivo el
21 cien por ciento del valor de las acciones que
22 suscribe esto es la suma de UN MIL 00/100
23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA, de igual forma en un banco de la
25 localidad, una vez la compañía esté inscrita en
26 el Registro Mercantil de esta ciudad.
27 **CLAUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO**
28 **DE REPRESENTANTE LEGAL.-** Los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7729264

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0915612782 VERA MORETA ERIKA ILIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS ALIMENTARIOS SERAK S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: 156 SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.

OPERACION COMPLEMENTARIA 15621.00 SERVICIO DE COMIDAS BASADO EN ACUERDOS CONTRACTUALES CON EL CLIENTE PARA UN EVENTO (BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, BUFFET) EN LA LOCALIZACIÓN ESPECIFICADA POR EL CLIENTE (ABASTECEDORES DE EVENTOS).

OPERACION PRINCIPAL 15629.02 SERVICIOS DE CONCESIONES DE SERVICIO DE COMIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSTALACIONES SIMILARES, CANTINAS O CAFETERÍAS (POR EJEMPLO, PARA FÁBRICAS, OFICINAS, HOSPITALES O ESCUELAS) EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/05/2016 12:00 AM

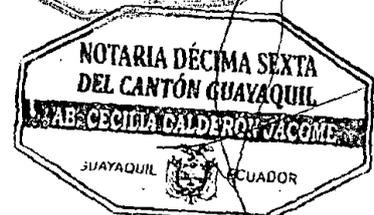
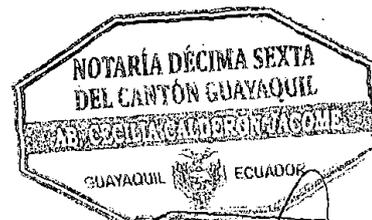
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7729264
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0915612782 VERA MORETA ERIKA ILIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS ALIMENTARIOS SERAK S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15621.00	SERVICIO DE COMIDAS BASADO EN ACUERDOS CONTRACTUALES CON EL CLIENTE PARA UN EVENTO (BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, BUFFET) EN LA LOCALIZACIÓN ESPECIFICADA POR EL CLIENTE (ABASTECEDORES DE EVENTOS).
OPERACION PRINCIPAL	15629.02	SERVICIOS DE CONCESIONES DE SERVICIO DE COMIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSTALACIONES SIMILARES, CANTINAS O CAFETERÍAS (POR EJEMPLO, PARA FÁBRICAS, OFICINAS, HOSPITALES O ESCUELAS) EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		DISTRIBUCIÓN

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/05/2016 12:00 AM

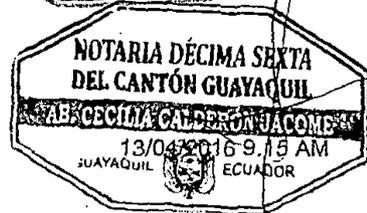
DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



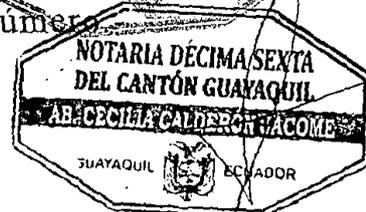
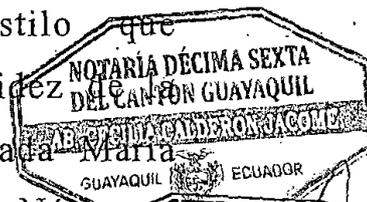
AB: CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 accionistas señores Carlos Ramos Andrade y
2 la señora Maria Gabriela Aliaga Cunto, eligen
3 al señor abogado Carlos Ramos Andrade,
4 como Gerente General de la compañía, por un
5 período de cinco años; cuyo nombramiento
6 respectivo se adjunta a la presente escritura.-

7 **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION**
8 **JURAMENTADA:** Los accionistas declaran
9 bajo juramento que el capital de la compañía
10 se encuentra integrado de manera correcta y
11 que depositarán el 100% del valor de las
12 acciones en una institución bancaria del país
13 una vez inscrita la compañía en el Registro
14 Mercantil. **DISPOSICIONES**

15 **TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los
16 accionistas fundadores y la Ab. María
17 Verónica Navarrete Haz, queda facultada para
18 solicitar y llevar a cabo todas las diligencias
19 necesarias para que la Compañía quede
20 legalmente constituida, así como para
21 convocar a la primera Junta General de
22 Accionistas que deberá ratificar los actos
23 realizados durante el proceso de constitución
24 de la compañía. Agregue usted señora Notaria,
25 las demás formalidades de estilo que
26 ocasionen la perfecta y plena validez de la
27 presente Escritura Pública.- Abogada María
28 Verónica Navarrete Haz.- Registro Número

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Seis mil seiscientos setenta y tres.-
2 Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es
3 copia, la misma que se eleva a Escritura
4 Pública, se agregan documentos de Ley.-
5 Leída esta Escritura de principio a fin, por
6 mí la Notaria en alta voz, a las otorgantes
7 quienes la aprueban en todas sus partes,
8 se afirman, ratifican y firman en unidad de
9 acto, conmigo la Notaria. Doy fe.

10

11

12

13

f) CARLOS RAMOS ANDRADE

14

C. C. No. 1201283072

15

C. V. No. 021-0290

16

17

18

ma. gabriela aliaga c.

19

f) MARIA GABRIELA ALIAGA CUNTO

20

C. C. No. 0920937463

21

C. V. No. 001-0299

22

23

24

25

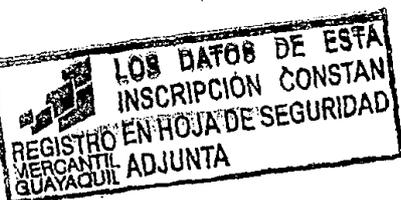
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

26

NOTARIA XVI GUAYAQUIL

27

28



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE 10/10/21 TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 15.068
FECHA DE REPERTORIO: 18/abr/2016
HORA DE REPERTORIO: 10:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Abril del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIOS ALIMENTARIOS SERAK S.A.**, de fojas **17.712 a 17.726**, Registro Mercantil número **1.607**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS ALIMENTARIOS SERAK S.A.**, a favor de **CARLOS ALBERTO RAMOS ANDRADE**, de fojas **16.779 a 16.782**, Registro de Nombramientos número **4.456**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 20 de abril de 2016

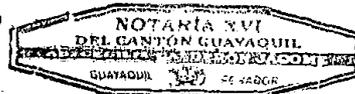
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, **21 ABR 2016** (16)
FOJA(S)





Factura: 001-003-000041647

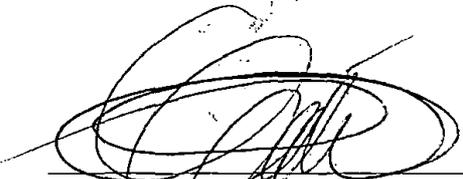


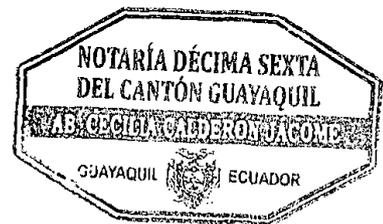
20160901016P04382

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901016P04382						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE ABRIL DEL 2016, (12:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMOS ANDRADE CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201283072	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALIAGA CUNTO MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920937463	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						


NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



R



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: SERVICIOS ALIMENTARIOS SERAK S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: QUISQUIS	NÚMERO: 1502	INTERSECCIÓN/MANZANA: TULCAN
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO RAMISA	OFICINA No.: 702
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2284926	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: nistracionramosandrade@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL COLEGIO PERT		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO RAMOS ANDRADE		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1201283072		
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 28 ABR 2016 HORA: 11:30 Receptor: Firma:
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		
VA-01.2.1.4-F1		

Hugo
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/APR/2016 14:36:31 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 15407 - 0
CARLOS RAMOS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMIET ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 80
Digitando No. de trámite, año y verificador =